



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026

Calderón
SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.100-2026
DE TRECE (13) DE ABRIL DE 2026**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NUEVAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DEL TEATRO BALBOA Y LAS DIRECTRICES DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE SUS ESPACIOS ESCÉNICOS”.

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la Ley en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que de esta misma forma, los numerales 10, 21 y 26 del artículo 2 de la Ley en comento, establecen que es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, promover espacios y procesos de diálogo intercultural, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales, así como definir y aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley que nos ocupa, es atribución de la Ministra de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el Ministerio y por consiguiente, disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 90 de 2019, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones, fijar tasas y tarifas por la prestación de servicios a través de las dependencias que le están adscritas, por lo que es atribución del **MINISTERIO DE CULTURA**, establecer las tarifas que se cobrarán por el uso del Teatro Balboa.

Que la Ley 175 de 2020 General de Cultura, en su artículo 16 sobre “Acceso Cultural”, establece que las personas, grupos y comunidades tendrán las oportunidades y condiciones educativas, físicas y económicas efectivas para: conocer, apreciar, interpretar y valorar las expresiones culturales en las que se manifiesta la diversidad humana; acceder a espacios públicos culturales, usar y disfrutar de los bienes y servicios culturales de calidad que éstos ofrecen; usar y disfrutar y aprovechar los espacios públicos para fines culturales y recibir, usar, consumir y disfrutar de actividades culturales.

Que de esta misma forma el artículo 91 de la Ley antes mencionada, establece que el

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026


SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE CULTURA, estimulará e incentivará la creación, exhibición y distribución de las expresiones clásicas, modernas y contemporáneas de las artes visuales, musicales, literarias y de las expresiones interdisciplinarias, conceptuales y experimentales, con el fin de garantizar una oferta artística plural y de calidad.

Que el Teatro Balboa es una infraestructura cultural pública destinada a la presentación de espectáculos escénicos de teatro, danza, música, ópera y expresiones culturales afines, que constituye un espacio estratégico para el desarrollo cultural, la circulación artística, la cooperación cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las artes. Se encuentra ubicado en la Avenida Arnulfo Arias Madrid, en el Corregimiento de Ancón. Este Teatro de estilo Art Deco fue inaugurado en 1950 y cuenta con 1145 butacas distribuidas en 596 plateas y 549 graderías. Desde su apertura ha sido un espacio cultural importante, ofreciendo espectáculos artísticos en vivo. En 1980 fue adscrito al Instituto Nacional de Cultura, ahora **MINISTERIO DE CULTURA** y desde entonces ha sido administrado por este.

Que mediante la Resolución MC-OAL-R-No.001-2022, de 3 de enero de 2022, se estableció un horario temporal para los Teatros Balboa, Anita Villalaz y la Galería de Arte Juan Manuel Cedeño y posteriormente, la Resolución MC-OAL-R.No.125-2022 de 19 de septiembre de 2022, modificó y amplió dicha resolución, fijando un nuevo horario de labores y parámetros temporales de operación para estos espacios culturales.

Que en este sentido el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo la importancia que representa para nuestra Institución, el recuperar el quehacer cultural, fomentar la difusión de las expresiones culturales y optimizar la gestión de sus espacios, reconoce la necesidad de establecer las nuevas tarifas de arrendamiento que se cobrarán por el uso del Teatro Balboa, y las directrices de operación y nuevos procedimientos para el funcionamiento y uso de sus espacios escénicos, a fin de ofrecer un servicio cultural de calidad, eficiente y eficaz.

Que por todo lo antes expuesto, la **MINISTRA DE CULTURA**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución MC-OAL-R-No.001-2022, de 3 de enero de 2022, modificada por la Resolución MC-OAL-R.No.125-2022 de 19 de septiembre de 2022, mediante la cual se modificó y adicionó artículos a la Resolución MC-OAL-R-No.001-2022 que estableció un nuevo horario de labores y los parámetros temporales de operación de los Teatros Balboa, Anita Villalaz y la Galería de Arte Juan Manuel Cedeño.

SEGUNDO: ESTABLECER las nuevas tarifas de arrendamiento que se cobrarán por el uso del Teatro Balboa y las directrices de operación y nuevos procedimientos para el funcionamiento y uso de sus espacios escénicos, a fin de ofrecer un servicio cultural de calidad, eficiente y eficaz.

TERCERO: DISPONER que el **DEPARTAMENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS Y EXHIBICIÓN** de la Dirección Nacional de las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA** será la unidad administrativa responsable de planificar, coordinar, supervisar y gestionar la operación de los espacios escénicos de la institución, tanto los existentes como los de futura creación, así como garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y en la legislación nacional vigente, asegurando que dichos espacios sean accesibles, funcionales y estén alineados con las necesidades del sector artístico y cultural, promoviendo condiciones equitativas para los actores involucrados y una gestión orientada a la calidad y eficiencia.

CUARTO: INSTITUIR como nuevo procedimiento para el uso y gestión de los espacios escénicos y de exhibición del Teatro Balboa el siguiente:

SOLICITUD DE RESERVA PRELIMINAR

1. Para la solicitud de reserva preliminar del Teatro Balboa, se requiere Nota formal de solicitud adjunta en formato PDF Dirigida al Director Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026


SECRETARÍA GENERAL

2. Las solicitudes de reserva preliminar del Teatro Balboa; se realizarán a través de un formulario digital proporcionado al usuario, el cual se encuentra en la página web del Ministerio de Cultura (www.micultura.gob.pa).
3. En este formulario se harán constar los datos del solicitante, descripción del evento, ficha técnica, objetivo del evento, género (teatro, danza, música entre otros), material visual y audiovisual, días reservados para el montaje, ensayos, evento y desmontaje, con sus respectivos horarios.
4. Las solicitudes de reserva preliminar para el uso del Teatro Balboa, se atenderán por orden de llegada, con un tiempo máximo de aprobación de la solicitud que será de tres (3) días hábiles.

CONFIRMACIÓN DE RESERVA PRELIMINAR

5. La solicitud una vez procesada y confirmada por el (la) Administrador (a) del Teatro Balboa, se considerará en estatus de reserva preliminar.

REUNIÓN TÉCNICA

6. El Usuario deberá celebrar una reunión con el (la) Administrador (a) del Teatro Balboa, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, luego de confirmada la reserva preliminar, con el objeto de coordinar los requerimientos técnicos, operativos y administrativos del evento, los cuales constarán en un acta resultante de esta reunión, que tendrá plasmados los acuerdos relacionados a los requerimientos técnicos y cronograma de actividades de ensayos, montaje, función y desmontaje, y que será firmado por el (la) Administrador (a) del Teatro Balboa o quién por normativa interna, esté autorizado para firmar. Este documento también debe ser firmado por el cliente o usuario.
7. El acta resultante de esta reunión será la base para la elaboración de la proforma de planilla y la proforma de alquiler, documentos que detallarán las actividades y montos para el pago de alquiler del espacio escénico, así como para el pago de la planilla del personal del Teatro Balboa que laborará en el evento.

FORMALIZACIÓN DE LA RESERVA

8. Luego de la reunión para definir aspectos técnicos, operativos y administrativos del evento, se procederá a formalizar la reserva mediante la confección del documento legal correspondiente, en el cual estará plasmado todo lo pactado con el cliente según la reunión técnica y el formulario de proforma, al igual que los costos de alquiler y pagos de planilla.

ABONO DEL 10% PORCIENTO

9. El Usuario tendrá treinta (30) días hábiles para abonar el diez por ciento (10%) del costo total del alquiler del espacio escénico, pago que deberá hacerse en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Cultura.
10. En el caso de reservas para eventos realizadas con menos de treinta (30) días calendarios a la realización del evento, el cliente tendrá sólo diez (10) días hábiles para realizar el abono del diez por ciento (10%) del costo total de alquiler del espacio escénico. En el caso de reservas realizadas con menos de quince (15) días calendarios a la realización del evento, el cliente solo tendrá tres (3) días hábiles para realizar el abono del diez por ciento (10%) del costo total de alquiler del espacio escénico. En el caso de reservas realizadas con menos de siete (7) días calendarios para la realización del evento, el cliente tendrá sólo un (1) día hábil para el abono del diez por ciento (10%) del costo total de alquiler del espacio escénico. Sin importar el tiempo que falte para la realización de un evento, una vez sea aprobada la reserva, notificada al cliente y realizado el pago del abono del diez por ciento (10%) del costo total de alquiler, el cliente deberá cancelar el costo total

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026


 SECRETARÍA GENERAL

restante del alquiler en dos (2) días hábiles previos al inicio de las actividades.

11. Cumplido estos plazos si el usuario o cliente no ha realizado el abono del diez por ciento (10%), habrá caducado el procedimiento de solicitud y perderá la reserva, para lo cual deberá realizar nuevamente la solicitud y cumplir con todos los procedimientos, siempre y cuando no se haya cedido el espacio a otro solicitante .

ELABORACIÓN DE DOCUMENTO LEGAL

12. El usuario o cliente será citado para firmar y/o notificarse del documento legal respectivo.

REQUISITO ADICIONAL

13. El usuario deberá aportar la Declaración Jurada donde conste que es el autor de la obra o que como productor cuenta con la autorización por parte del autor/a para la representación y comunicación pública de la obra.
14. El ingreso a los espacios escénicos del Teatro Balboa, se dará una vez se haya realizado el pago total del alquiler.

QUINTO: ESTABLECER las siguientes tarifas de arrendamiento por el uso del teatro balboa, porcentajes de descuentos por temporada de función, ensayos técnicos, ensayos generales adicionales, días de montajes adicionales, uso independiente no relacionado a una producción en temporada, grabaciones, fotografía y uso total del teatro balboa.

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DEL TEATRO BALBOA		
TIPO DE PROYECTO	TARIFA POR FUNCIÓN	LOS PROYECTOS DE ARRENDAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE SU TARIFA INCLUYEN LO SIGUIENTE:
Producción Comercial/Promotora Privada (será considerada producción comercial cuando el boleto más costoso por función supere los B/.25.00 balboas)	B/.1,500.00	Antesala y Área externa a la taquilla, Crying Room, Camerinos y Áreas Técnicas adicionales.
Producción Nacional Independiente	B/.900.00	
Coproducción con el Ministerio de Cultura/Institución del Estado/Persona Natural y/o Persona Jurídica (independiente).	B/.650.00	
Proyecto de Formación, infancia y universidades.	B/.450.00	
Funciones didácticas para estudiantes de colegios y universidades. Funciones didácticas para estudiantes e infancia.	B/.450.00	

DESCUENTOS POR TEMPORADAS	
DÍAS CONTINUOS DE FUNCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTOS POR TEMPORADA DE FUNCIÓN ENSAYOS TÉCNICOS Y GENERALES ADICIONALES.
3 días continuos de funciones	10% por ciento
5 días continuos de funciones	20% por ciento
8 días continuos de funciones	30% por ciento

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026


 SECRETARÍA GENERAL

ENSAYOS Y MONTAJES ADICIONALES		
Ensayos	Monto	Horas Adicionales a la 8 horas regulares en ensayos y montajes.
Ensayo técnico adicional	4 horas B/.200.00	Primer hora extra B/.150.00
Ensayo general adicional	B/.200.00	
Día completo de montaje	8 horas B/.350.00	Segunda Hora Extra en adelante B/.250.00 por hora

USO INDEPENDIENTE NO RELACIONADO A UNA PRODUCCIÓN EN TEMPORADA				
Lobby	Área de Bar (comestibles, bebidas y venta o mercadeo de productos).	Antesala/ Área externa a la Taquilla.	Crying Room- salón de niños.	Camerinos y Áreas técnicas adicionales
B/.300.00 cuatro (4) horas	B/.250.00 cuatro (4) horas	B/.200.00 cuatro (4) horas	B/.300.00 cuatro (4) horas	Evento cultural B/.150.00 cuatro (4) horas. Evento Comercial B/.250.00 cuatro (4) horas.

USO TOTAL DEL TEATRO (EL ALQUILER SERÁ ACUMULATIVO POR ESPACIO)	
Escenario y sala principal	B/.1,500.00 (8) horas
Lobby	B/.600.00
Antesala de Taquilla/Taquilla	B/.400.00
Crying Room o salón de niños	B/.300.00
Camerinos y áreas técnicas adicionales.	B/.250.00
TOTAL:	B/.3,050.00

GRABACIONES Y FOTOGRAFÍA

GRABACIONES	FOTOGRAFÍA	Filmación de Gran Escala para Grabaciones Cinematográficas.
Grabación Audiovisual B/.700.00 (8) horas.	Fotografía B./350.00 (4) horas.	B/.3,050.00 (Cuando se utilice todo el Teatro y sus espacios.

SEXTO: MANIFESTAR que el alquiler del Teatro Balboa se establece por día de función (Bloques de 8 horas), lo que implica el uso total y exclusivo del escenario, de la sala principal o Lobby, el derecho a un (1) ensayo general, a una función y al desmontaje básico y primario.

SÉPTIMO: ESTABLECER que el uso o alquiler de los espacios complementarios del Teatro Balboa y las actividades en espacios del mismo, entre estos: lobby, crying room, (salón de niños), antesala de taquilla y taquilla, para grabaciones, filmaciones o fotografía solo podrán autorizarse cuando no interfieran con funciones, ensayos, montajes o desmontajes escénicos, que se realice dentro de horarios aprobados por la Administración del Teatro y no limite ni condicione la actividad escénica o programación artística en la sala principal y en el escenario del Teatro Balboa, los cuales tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otro uso del Teatro.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026


SECRETARÍA GENERAL

OCTAVO: MANIFESTAR, que se entenderá por coproducción institucional todo proyecto escénico en el que el Teatro Balboa o el **MINISTERIO DE CULTURA**, participe activamente más allá del simple alquiler de espacio, mediante:

- Alianzas con instituciones públicas, culturales o educativas, nacionales e internacionales.
- Aportes artísticos, técnicos, logísticos o programáticos.
- Inclusión dentro de Festivales, circuitos, redes culturales o agendas institucionales.
- Aportes en especie como uso del espacio, personal técnico, difusión, acompañamiento curatorial o mediación cultural.

Estas coproducciones deberán ser evaluadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Las Artes para la aplicación de tarifas preferenciales.

NOVENO: ESTABLECER que cuando los espectáculos o uso del Teatro Balboa, sean el resultado de convocatorias públicas, festivales, programas institucionales o giras internacionales en el marco de la cooperación cultural y bajo coproducción del **MINISTERIO DE CULTURA**, el mismo podrá autorizar la exoneración total o parcial del canon de alquiler.

DÉCIMO: ESTIPULAR que el **MINISTERIO DE CULTURA**, cubrirá mediante póliza institucional vigente del Teatro Balboa, la cobertura de la póliza de responsabilidad civil y riesgo de daños contra terceros, a favor de artistas, intérpretes, ejecutantes, técnicos, personal de producción, personal del **MINISTERIO DE CULTURA** y público asistente. La cobertura aplica exclusivamente para el tiempo autorizado de uso del Teatro Balboa, conforme a los protocolos de seguridad establecidos. No obstante, el usuario será responsable de cualquier daño no cubierto por dicha póliza, o que se deriven de su propia negligencia frente a terceros.

DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que los espacios escénicos del Teatro Balboa estarán abiertos a todas las iniciativas artísticas y culturales que promuevan la difusión, creación, formación artística y cultural, a fin de contribuir al enriquecimiento del quehacer cultural. Estos espacios escénicos serán puntos de encuentro para la creatividad y el talento, diseñados para promover las expresiones artísticas y culturales en apoyo a las industrias creativas y culturales, al igual que el fomento y promoción de la cultura.

En estos espacios podrán desarrollarse actividades, presentaciones, espectáculos, festivales, proyectos formativos, dramaturgias clásicas y contemporáneas, obras cinematográficas, obras de artes escénica, eventos con participación de artistas, trabajadores del arte, colectivos artísticos, organizaciones civiles y culturales y público en general, resultado de procesos académicos o técnicos, artistas infantiles, juveniles o emergentes provenientes de escuelas y academias de arte y eventos de inclusión o resocialización dirigidos a niños y jóvenes de escasos recursos o en riesgo social. Las actividades incluirán las siguientes áreas:

- **Artes escénicas:** teatro, danza, circo, ópera, música, incluidas orquestas sinfónicas, artes vivas, cinematografía y folklore, entre otras.
- **Artes visuales:** exposiciones individuales y colectivas de pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía y arte digital, así como conceptos contemporáneos y experimentales.
- **Música:** presentaciones de diversos géneros, incluidas orquestas sinfónicas.
- **Literatura:** recitales, talleres y actividades de fomento a la lectura.
- **Artes vivas:** presentaciones artísticas en tiempo real.
- **Cine:** proyecciones en todos sus géneros, estilos, estéticas y subgéneros.

DÉCIMO SEGUNDO: ESTIPULAR que el horario regular de labores de los espacios escénicos del Teatro Balboa, es de lunes a domingo. Los horarios de los eventos serán acordados con el Administrador del Teatro Balboa, al igual que las jornadas de trabajo que serán como a continuación se detalla:

1. Días de labores del personal técnico y administrativo del **MINISTERIO DE CULTURA** sin eventos, montajes, ensayos, funciones ni desmontajes.
 - Horario regular de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2. Días de labores del personal técnico y administrativo del **MINISTERIO DE CULTURA** con eventos, montajes, ensayos, funciones, desmontajes y limpieza.
 - La jornada laboral será de lunes a viernes, con una duración de 8 horas diarias, incluyendo el tiempo destinado para almuerzo o cena, según lo establecido en el cronograma de eventos y las actividades regulares diarias. El tiempo efectivo de trabajo será el resultado de la suma de las horas dedicadas a los eventos programados, más las actividades regulares que correspondan a las funciones habituales como servidores públicos.
 - Los eventos no podrán extenderse más allá de las 10:00 p.m., salvo acuerdo especial. Esto quiere decir que el personal técnico y administrativo, deberá haber terminado sus labores de forma puntual en dicho horario y bajo ninguna circunstancia estará obligado a seguir laborando, exceptuando, los siguientes casos:
 - Cuando exista un acuerdo para el pago de planilla entre el personal de los espacios escénicos y el usuario, en el caso de los eventos privados, sujeto a las normas establecidas para cada caso.
 - Cuando exista un acuerdo de labores con la unidad administrativa responsable, en el caso de los eventos del **MINISTERIO DE CULTURA**, por características particulares y especiales de la actividad.

SECRETARÍA GENERAL
 06 MAY 2026
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 MINISTERIO DE CULTURA

Observación: Para garantizar las condiciones saludables de los colaboradores, no podrán agendarse eventos nuevos al día siguiente de la finalización de un evento previo. Bajo esta premisa, los eventos podrán realizar sus desmontajes hasta el mediodía del día siguiente de la finalización de su evento, por lo que no tendrán la obligación de realizar su desmontaje el mismo día en que ha finalizado el evento.

DÉCIMO TERCERO: DISPONER que el monto de la planilla a pagar a cada funcionario que labore en los espacios escénicos y/o de exhibición del Teatro Balboa, será de **VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00)** por cada período de trabajo realizado, para lo cual se establecerán las siguientes condiciones, horarios, obligaciones y procedimiento de pagos por parte de los usuarios del Teatro Balboa:

1. Condiciones de pago:

El pago de la planilla se efectuará por parte del usuario cada seis (6) horas continuas de labores cuando se trate de un montaje, ensayo, evento, desmontaje o limpieza y en horario diurno, cada cuatro (4) horas continuas de labores en un horario nocturno.

2. Horarios:

- a) **Horario diurno:** de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. (con un máximo de 8 horas diarias regulares).
- b) **Horario nocturno:** de 6:01 p.m. a 2:00 a.m. (con un máximo de 7 horas diarias).

Observación: Si las horas diurnas llegaran a entrecuzarse con las horas nocturnas, (jornada mixta) se considerarán como nocturnas, únicamente cuando hayan transcurrido al menos una (1) hora desde el inicio del evento en horario diurno al alcanzar las 7:00 p.m.

3. Obligación de pago de la planilla por parte del usuario:

El pago de la planilla será obligatorio en los siguientes casos:

- a) **Cuando el evento se realice durante fines de semana (sábados y domingos), independientemente del horario.**

- b) **Cuando el evento se realice de lunes a viernes** y la suma de las horas de labores regulares del servidor público y las horas del evento superen las 8 horas de labores continuas, requiriendo tiempo adicional con el objeto de realizar actividades para montajes, ensayos, limpieza, desmontaje, o cualquier actividad relacionada con el evento
- c) **Cuando se requiera personal adicional:** si el evento demanda la presencia de personal de otros espacios escénicos o de exhibición, dependencias del Ministerio, o profesionales independientes eventuales (no servidores públicos), para realizar labores adicionales, incluso si el evento no ha superado las 8 horas continuas de labores. El personal adicional debe ser aprobado por el Departamento de Espacios Escénicos y Exhibición de la Dirección Nacional de las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**.
- d) **Cuando se trate de eventos que tengan una actividad autorizada de venta de bebidas o alimentos:** si se realiza una actividad de cortesía o venta en el lobby o en el área de la tiendita, o un brindis posterior a la función o evento, el usuario deberá pagar la planilla correspondiente para la limpieza posterior. Las ventas de la tiendita estarán permitidas una hora antes de la función, durante el intermedio y después de la finalización de la misma. Está prohibido ingresar bebidas o alimentos a la sala principal del Teatro.
- e) **Eventos matutinos:** Cuando existan eventos matutinos al día siguiente de la función relacionados con el mismo usuario, o eventos de otros usuarios, el personal deberá asegurarse de que las instalaciones del Teatro, así como sus diferentes espacios escénicos, de exposición o exhibición, camerinos y baños queden en óptimas condiciones al finalizar la función, garantizando su adecuada limpieza y preparación para el siguiente evento y desalojadas de equipos, escenografía, vestuarios y otros.
- f) Se permitirá el uso de técnicos y personal de atención eventual (profesionales independientes) que no sean funcionarios públicos, siempre y cuando estén autorizados para el uso de los equipos tecnológicos o hayan sido aprobados por la administración del espacio escénico y de exhibición para atender labores especializadas relacionadas con los eventos.

Observación: No podrán cobrarse dos (2) planillas seguidas si el periodo total de la primera planilla no ha superado al menos una (1) hora 45 minutos adicionales a las 4 horas en eventos nocturnos o a las seis (6) horas en eventos diurnos.

4. Procedimiento para el pago de la planilla:

- El pago de la planilla deberá realizarse **como mínimo 48 horas antes del evento**, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El pago será realizado al Administrador (a) del Teatro, o a quien sea designado para esta labor.
- El usuario debe pagar la planilla según lo establecido en el acta de la reunión técnica, que contiene los detalles de montaje, ensayos, funciones, desmontaje y personal requerido.
- El (la) administrador (a) del Teatro deberá entregar factura al usuario por el monto total recibido, junto con un desglose detallado del pago por día y función. La Factura debe incluir la firma del servidor público, nombre legible, fecha y hora de la recepción del pago.
- El Administrador (a) del Teatro deberá efectuar el pago de la planilla a cada uno de los funcionarios y/o profesionales independientes al finalizar el evento. El usuario recibirá una copia del desglose del pago con las firmas correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL
06 MAY 2026
MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

5. **Facturación:** El usuario recibirá una factura por cada técnico o especialista que haya trabajado en la función. Las facturas deberán cumplir con la normativa fiscal panameña.
6. **Informe de pagos de planilla:**
El (la) Administrador (a) del Teatro o el funcionario autorizado para realizar el pago deberá elaborar un informe detallado de los pagos realizados, que incluirá:
 - a) Acta de la reunión técnica.
 - b) Recibo de pago firmado por el (la) Administrador (a) o por el funcionario autorizado y el usuario, con nombre legible y hora de pago.
 - c) Desglose detallado del pago de la planilla, firmado por el (la) Administrador (a) o por el funcionario autorizado y el usuario, con nombre legible y hora de pago.
 - d) Documento con el recibo de pago de planilla para funcionarios y profesionales independientes que trabajaron en el evento, con las firmas correspondientes.
 - e) Documento de marcación digital que conste la asistencia de los funcionarios y la lista firmada por el personal independiente que haya trabajado en el evento.

SECRETARÍA GENERAL
Palau

06 MAY 2026

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Este informe deberá ser enviado, tanto de forma digital como física, a través de memorando al Departamento de Espacios Escénicos y Exhibición, quien lo remitirá a la Dirección Nacional de Las Artes, con copia a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE CULTURA**.

DÉCIMO CUARTO: El personal administrativo, asistentes administrativos, técnicos, asistentes técnicos, personal de aseo y de servicios generales, asignado a los espacios escénicos mencionados, tendrán rotación en el calendario de operaciones, de acuerdo con el tipo de actividad o espectáculo y las necesidades del evento. Cada Administrador (a) deberá proporcionar un calendario de turnos con quince (15) días de antelación, para garantizar el descanso y la eficiencia y eficacia del personal.

DÉCIMO QUINTO: MANIFESTAR que queda explícitamente prohibido el uso de espacios escénicos en el Teatro Balboa, para la realización de certámenes de belleza, Actos de graduación de escuelas y universidades, eventos de cultos y adoración religiosa, actividades relacionadas con redes de mercadeo y eventos.

DÉCIMO SEXTO: DETERMINAR que el usuario se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas por el Administrador (a) del Teatro Balboa, con respecto a lo que se disponga en las reuniones técnicas y a lo establecido en la presente resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las condiciones de uso de los Espacios Escénicos y de Exhibición del Teatro Balboa son los siguientes:

- Se incluirán los insumos mínimos y básicos necesarios para su funcionamiento.
- El usuario podrá proporcionar insumos adicionales, según el volumen de público y/o las necesidades del evento, con el fin de adecuar el espacio y asegurar que se ajuste a lo que desea proyectar en el evento.
- Se deberá coordinar con el (la) Administrador (a) del Teatro Balboa, cualquier tema relacionado con el uso del espacio escénico o de exhibición correspondiente, o con el Departamento de Espacios Escénicos y Exhibición de la Dirección Nacional de las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, para garantizar una gestión eficiente y óptima de los recursos disponibles, así como una adecuada planificación y ejecución del evento. Es responsabilidad del usuario mantener las áreas en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial, fecha a partir de la cual empezará a surtir efectos legales y permanecerá vigente hasta la expedición de una nueva disposición o un Manual de Uso para estos espacios.

DÉCIMO NOVENO: REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias administrativas de la Institución para su correspondiente trámite.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA**



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2026

SECRETARÍA GENERAL

